



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

22 DE JUNIO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **22 de Junio de 2022** es de **\$20.2442** M.N. (Veinte pesos con dos mil cuatrocientos cuarenta y dos diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", con número de expediente 03/0044/210622:

Antecedente Normativo: El Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, que prevé crear 59 NICO, modificar 6 y suprimir 13 NICO de diversos Capítulos de la LIGIE. Es importante precisar que el Acuerdo referido, aún se encuentra en la fase de Anteproyecto CONAMER (Véase Circular G-0197/2022)

Objetivo del Anteproyecto: Efectuar la actualización del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, a fin de armonizar los NICO contenidos en el mismo, conforme a los cambios referidos en el Acuerdo referido en el punto anterior, en concreto serán modificados los Anexos 2.2.1 , 2.2.2 y 2.4.1

Modificaciones al Anexo 2.2.1 Por lo que respecta a la fracción arancelaria 7304.59.99 "Los demás", será modificado el NICO 02 y creado el NICO 14, como sigue:



- A. 02: Tubos llamados “mecánicos” o “estructurales”, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados “mecánicos” o “estructurales” laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm pero inferior o igual a 38.1 mm (NICO modificado)(Será adecuada a la descripción en la medida de los tubos para remplazar “pero inferior o igual a”, por “sin exceder de”, quedando dentro del mismo rango y/o margen del texto original)

- B. B. 14: Tubos llamados “mecánicos” o “estructurales”, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados mecánicos” o “estructurales” laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 355.6 mm sin exceder de 550.0 mm y de cualquier espesor de pared (NICO de nueva creación)

Modificaciones al Anexo 2.2.2: Será incorporada la fracción arancelaria 7304.39.04 "Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm", NICO 00, a la fracción II del numeral 7 , del Anexo en comento

Modificaciones al Anexo 2.4.1: Serán modificados y/o en su caso creados los NICO correspondientes a las fracciones arancelarias 4202.12.03 "Con la superficie exterior de plástico o materia textil", 6117.90.01 "Partes", 6217.90.01 "Partes", 6302.91.01 "De algodón", 6302.93.01 "De fibras sintéticas o artificiales" y 6307.90.99 "Los demás" de la fracción I del numeral 3 del Anexo en comento, como se detalla a continuación:

Serán modificados y/o en su caso creados los NICO correspondientes a las fracciones arancelarias 4202.11.01 "Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado", 4202.12.03 "Con la superficie exterior de plástico o materia textil", 4202.19.99 "Los demás" y 4203.10.99 "Los demás", de la fracción II del numeral 3 del Anexo en comento, como se detalla a continuación:



Serán modificados y/o en su caso creados los NICO correspondientes a las fracciones arancelarias 4202.19.99 "Los demás", 8301.10.01 "Candados", 8301.40.01 "Las demás cerraduras; cerrojos" y 8303.00.01 "Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común" de la fracción IX del numeral 3 del Anexo en comento, como se detalla a continuación:

Serán modificados y/o en su caso creados los NICO correspondientes a las fracciones arancelarias 6117.90.01 "Partes" y 6217.90.01 "Partes", de la fracción XI del numeral 3 del Anexo en comento, como se detalla a continuación:

Vigencias: La presente modificación prevé entrar en vigor el 1° de julio de 2022

NOTA: Los detalles sobre las modificaciones que serán realizadas al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, pueden ser consultadas en el Anteproyecto CONAMER que de forma anticipada ha sido dado a conocer por CAAAREM a través de la Circular G0197/2022